



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador al Consejo Internacional para la Exploración del Mar

Carta de fecha 6 de julio de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, que se incluya el tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar” en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

Todos los países miembros del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) apoyan esta solicitud.

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General estableció los criterios para conceder la condición de observador en la Asamblea, y destacó que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador debería limitarse a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcasen cuestiones de interés para la Asamblea.

El CIEM es una organización intergubernamental que coordina y promueve la investigación marina sobre oceanografía, el medio marino, los ecosistemas marinos y los recursos marinos vivos del océano Ártico y el Atlántico Norte. Las zonas marinas adyacentes comprenden los mares de Europa, el mar Mediterráneo y el mar Negro, el Pacífico Norte y el hemisferio sur.

El CIEM se creó el 22 de julio de 1902 en Copenhague a raíz de la creciente preocupación a finales del siglo XIX por la salud de las poblaciones de peces en el mar del Norte, así como de los esfuerzos de varios grupos de científicos de los países vecinos por promover y alentar la cooperación científica internacional en el ámbito marino.

Un convenio acordado en 1964 proporcionó al CIEM una base jurídica y un reconocimiento internacional pleno. El texto del convenio puede consultarse (en



inglés) en http://www.ices.dk/explore-us/who-we-are/Documents/ICES_Convention_1964.pdf.

Todos los Estados costeros del Atlántico Norte y el mar Báltico son miembros de la comunidad del CIEM, que además cuenta con institutos afiliados en el hemisferio sur. La red del CIEM engloba a más de 5.000 científicos que trabajan en casi 700 institutos de cerca de 60 países, lo cual añade valor a los esfuerzos de investigación de cada país.

El CIEM coordina y promueve la investigación marina sobre oceanografía, el medio marino, los ecosistemas marinos y los recursos marinos vivos.

Los científicos que trabajan en los distintos centros del CIEM desarrollan conocimientos para mejorar nuestra comprensión del medio marino, detectar oportunidades y riesgos y dar respuesta a los actuales problemas de gestión sobre la base de pruebas científicas imparciales y apolíticas, así como para prever los conocimientos científicos que serán necesarios para abordar los futuros problemas de gestión.

Dado que las investigaciones marinas revisten carácter internacional y que el CIEM dispone de asociaciones estratégicas, su labor se puede aplicar en todo el mundo.

El CIEM apoya sin reservas a las Naciones Unidas y sus actividades, y ya ha concertado acuerdos oficiales de cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Si recibiera la condición de observador en la Asamblea General, el CIEM colaboraría y participaría activamente en las actividades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la contribución al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos.

Los objetivos y metas del CIEM y de las Naciones Unidas son complementarios. Una mayor participación del CIEM en los procesos de las Naciones Unidas redundaría en beneficio mutuo.

El CIEM también ofrece actividades de desarrollo de la capacidad a través de su programa de formación flexible, que pone en contacto a expertos internacionales que tienen las mismas necesidades concretas de capacitación y conocimientos, se lleva a cabo en universidades e institutos nacionales de ciencias marinas y brinda formación especializada a científicos, encargados de formular políticas y otros interesados. El CIEM también está en condiciones de ofrecer sus puntos de vista y contribuir a los principales programas de las Naciones Unidas en materia de sostenibilidad de los océanos, así como a proyectos, mediante su amplia red de expertos y grupos de expertos.

Para que tengan éxito y puedan lograr sus objetivos acordados socialmente, las políticas ambientales y marinas integradas deben tener un fundamento científico. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General le dará al CIEM la oportunidad de garantizar que su labor siga apoyando los objetivos de política convenidos internacionalmente y contribuya a su aplicación. También contribuirá a aumentar su capacidad de compartir con las Naciones Unidas sus más de 100 años de experiencia en la cooperación científica internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Tore **Hattrem**
Representante Permanente del Reino de Noruega

Anexo I

Memorando explicativo

Consejo Internacional para la Exploración del Mar

1. El Consejo Internacional para la Exploración del Mar solicita la condición de observador en la Asamblea General

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, aprobada sin votación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, y tomando nota del informe oral presentado el 25 de noviembre de 1994 a la Sexta Comisión por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcasen cuestiones de interés para la Asamblea.

2. Objetivo general del Consejo Internacional para la Exploración del Mar

El CIEM aspira a ser una comunidad científica internacional competente, sólida, creíble y con capacidad de reacción respecto de los ecosistemas marinos y su relación con la humanidad. La misión del CIEM es fomentar la capacidad científica a fin de ofrecer asesoramiento sobre las actividades humanas que afectan a los ecosistemas marinos y se ven afectadas por ellos.

Los científicos que trabajan en los distintos centros del CIEM desarrollan conocimientos para mejorar nuestra comprensión del medio marino, detectar oportunidades y riesgos y dar respuesta a los actuales problemas de gestión sobre la base de pruebas científicas imparciales y apolíticas, así como para prever los conocimientos científicos que serán necesarios para abordar los futuros problemas de gestión.

3. Miembros y colaboración

El CIEM está compuesto por 20 países miembros (Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Letonia, Lituania, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia) y se financia con las contribuciones anuales de estos países, así como prestando servicios de asesoramiento y trabajando en proyectos.

El CIEM también colabora con institutos afiliados en Australia, Chile, Nueva Zelandia, el Perú y Sudáfrica.

Los observadores de una amplia gama de interesados y grupos de interés pueden acceder a los procesos científicos y de asesoramiento del CIEM. Además, el CIEM coopera de manera estratégica con un amplio conjunto de organizaciones, entre ellas organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

4. Institución y estructura

La Junta es el principal órgano de adopción de decisiones y formulación de políticas del CIEM, y está integrado por una persona que ocupa la Presidencia y dos delegados de cada uno de los 20 países miembros.

Llevan a cabo la labor del CIEM diversos comités, grupos de expertos y talleres.

5. Beneficios que obtendría el Consejo Internacional para la Exploración del Mar del otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General

El CIEM comparte y apoya las metas de las iniciativas de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible. El CIEM trata de obtener la condición de observador en la Asamblea General a fin de acceder a las importantes novedades en materia de políticas mundiales en la labor de las Naciones Unidas relacionada con la sostenibilidad de los océanos, el cambio climático y la diversidad biológica, y la conservación y gestión de los recursos, y mantenerse informado al respecto. Esto guarda relación con la labor del CIEM de promoción y estímulo de las investigaciones para el estudio del mar, en particular las relativas a sus recursos vivos, y su interrelación con la salud de los ecosistemas marinos.

Para que tengan éxito y puedan lograr sus objetivos acordados socialmente, las políticas ambientales y marinas integradas deben tener un fundamento científico. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General le dará al CIEM la oportunidad de garantizar que su labor siga apoyando los objetivos de política convenidos internacionalmente y contribuya a su aplicación.

El CIEM ya ha concertado acuerdos oficiales de cooperación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO y con la FAO¹.

6. Beneficios que obtendrían las Naciones Unidas del otorgamiento de la condición de observador al Consejo Internacional para la Exploración del Mar

La Asamblea General se beneficiaría del otorgamiento de la condición de observador al CIEM ya que eso le permitiría acceder al caudal de conocimientos especializados y experiencia del CIEM respecto del asesoramiento científico para la formulación de políticas y la gestión sostenible de los recursos.

En los próximos años, el principal interés del CIEM será expandir la comprensión de los ecosistemas, como respuesta a la necesidad de desarrollar la base científica que permita abordar la gestión de los océanos con un enfoque ecosistémico. Este enfoque es un componente imprescindible para lograr las metas de desarrollo sostenible establecidas en 1992 en la Cumbre para la Tierra y en 2002 en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y reafirmadas en 2012 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y en 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.

La labor del CIEM apoya el logro de las metas de desarrollo sostenible fomentando la toma de decisiones fundamentadas científicamente, promoviendo los conocimientos científicos necesarios para la gestión sostenible y compartiendo las mejores prácticas y la experiencia adquirida.

¹ <http://ices.dk/explore-us/how-we-work/Pages/Scientific-cooperation.aspx>.

Anexo II

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo Internacional para la Exploración del Mar

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo Internacional para la Exploración del Mar,

1. *Decide* invitar al Consejo Internacional para la Exploración del Mar a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
